



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0251-2023-MDS-A

publicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo el presupuesto de la Municipalidad Provincial o Distrital.

Que, mediante el Informe Legal N° 147-2023-MDS-OAJ, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM;

Que mediante el informe N° 139-2023-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para el PLAN ANUAL DE TRABAJO ANUAL CIAM 2023, por un importe de S/. 3,110.00 (Tres Mil Ciento Diez con 00/100 soles).

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO ANUAL CIAM 2023, cuyo objetivo es programar servicios especializados dirigido a las personas adultas mayores de la jurisdicción del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, por el importe de S/. 3,110.00 (Tres Mil Ciento Diez con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal, y demás áreas competentes, la correcta ejecución del PLAN ANUAL CIAM 2023, de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

*Alex Garces Colupu*  
Ing. Alex Garces Colupu  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0251-2023-MDS-A

Sapillica, 18 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

### VISTO

Informe N° 003-2023/CIAM-SAPILLICA, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por la responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Informe N° 0602-2023-MDS-SGDSC-WRVC, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Comunal, Informe Legal N° 147-2023-MDS-OAJ, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 139-2023-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto y;

### CONSIDERANDO:

La Ley N° 30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas Nomias reconocen a las Municipalidades autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil y la actividad administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

El numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

El artículo 1 de la Ley 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural de la Nación;

El artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490 Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas de Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CAM a nivel Nacional y Regional, respectivamente;

Que artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que el ejercicio optimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2023, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, genero intergeneracional intercultural que establece la Ley N° 30430, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación con otros gobiernos Locales, instituciones

